

# USO DEL FUEGO PARA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

DIRRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales. DOGV 9540 23/02/2023**

## MICRO Y PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros

### MUNICIPIOS SIN PLAN LOCAL DE QUEMAS

**A menos de 500 m** de terreno forestal se requiere **autorización** de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

**Procedimiento** en la web para tramitar las autorizaciones:

[www.gva.es/es/inicio/procedimientos?  
id\\_proc=1219](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1219)

**A más de 500 m** de terreno forestal, sin perjuicio de lo que establezca la normativa municipal al respecto, no se requiere autorización.

### MUNICIPIOS CON PLAN LOCAL DE QUEMAS

Se registrarán por lo establecido en el Plan Local de Quemados aprobado, que puede consultarse en el siguiente enlace:

[prevencionincendisgva.es/PlanQuema](http://prevencionincendisgva.es/PlanQuema)

## CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

### PERIODO DE QUEMAS

CARACTER	INICIO	FINAL
General*	16 de octubre	31 de mayo
Resto	Según Plan Local de Quemados	

\*Ver excepción periodo Semana Santa y Pascua

### CUESTIONES PARA TENER EN CUENTA

- La **quema** se realizará en **el interior de la parcela agrícola** y siempre a más de 10 m del terreno forestal.
- La **quema de residuos agrícolas** deberá realizarse **en hogueras** y sin continuidad con los márgenes o con terreno forestal.
- Solo se podrán realizar las quemados cuando el nivel de **preemergencia** por riesgo de incendios forestales, **sea 1**.
- El horario queda acotado entre **el orto y las 13:30 h**, cuando quedará totalmente extinguida.
- La **autorización no tendrá validez en los días con viento fuerte e intenso**.
- No se abandonará** la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.
- Previamente** a la quema se tendrá que **limpiar de hierba seca, pasto y matorral** una faja de anchura suficiente, de al menos 5m.
- La persona autorizada tomará todas las **medidas complementarias** que considere oportunas, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.
- En el **momento de la quema** la persona interesada estará presente y en **posesión de la autorización** o declaración responsable, si fuese exigible, y de un documento de identificación personal.

## GRANDES EXPLOTACIONES AGRARIAS

Más de 50 empleados y un volumen de negocio anual de más de 10 millones de euros

Con carácter general está prohibido el uso del fuego para la eliminación de residuos vegetales en entorno agrario o silvícola. Excepcionalmente por razones fitosanitarias o por prevención de incendios se podrá solicitar una autorización.

**A menos de 500 m** de terreno forestal se requiere **autorización** de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

### A. RAZONES FITOSANITARIAS

Para la autorización se requiere informe del órgano competente en sanidad vegetal y, en base a éste se emitirá la resolución de la Dirección Territorial, por delegación de la Consellera, siempre que los cultivos se encuentren en el listado del Anexo IV de esta resolución.

### B. POR PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Para la autorización requiere informe del órgano competente en prevención de incendios y, en base a éste se emitirá la resolución de la Dirección Territorial, por delegación de la Consellera.

## LISTADO DE CULTIVOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁ APLICAR LA EXCEPCIÓN DE LA QUEMA PARA EL CASO DE GRANDES EXPLOTACIONES AGRARIAS

### SE PODRÁ QUEMAR

- Raíces y tocones de plantaciones arrancadas.
- Restos de poda y de cultivo.
- CITRICOS
- FRUTALES DE PEPITA
- FRUTALES DE HUESO
- ALMENDRO
- OTROS FRUTALES Y LEÑOSAS
- OLIVO
- VID
- ESPECIES TRUFERAS
- PALMACEAS
- CULTIVOS HORTICOLAS
- CULTIVOS ORNAMENTALES (Viveros)
- CEREALES
- CHUFA

## RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS PROCEDENTES DE RASTROJOS Y PAJA DEL ARROZ, EN PARQUE NATURAL DE LA ALBUFERA DE VALENCIA

Se presentarán las solicitudes detallando las parcelas afectadas, a través de una identidad local o de los consejos agrarios locales, que las trasladarán de forma conjunta a la dirección territorial de la conselleria competente en materia de agricultura de Valencia.

El **periodo de quemas será desde el 1 de octubre hasta el final de la cosecha** o en su caso hasta el 31 de diciembre. Para quemas en zonas a menos de 500 m del terreno forestal **será necesaria la autorización correspondiente.**

**Únicamente** se podrán realizar las quemas con nivel de **preemergencia 1 y desde el orto hasta dos horas antes del ocaso solar.**

Mas información en la web:  
<https://agroambient.gva.es>

**0 LLAMANDO AL TELÉFONO 012**